



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-19-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS TRECE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“Comisión” o “CREE”) llevar un Registro Público de las empresas del sector, así como la de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.
- II. Que es necesario hacer más transparentes y eficientes los procesos internos para el cumplimiento de las funciones de la CREE por medio de su automatización y una mayor aplicación de tecnología e innovación, y que la Comisión debe ser proactiva y alinearse con la transformación digital, logrando con esto la maximización de los recursos tanto humanos como informáticos para el servicio de información a los ciudadanos, empresas y colaboradores del sector eléctrico hondureño, cumpliendo con la directriz de implementación de herramientas de Gobierno Digital, que conllevan a la automatización y fluidez de información a la población en general.
- III. Que la CREE se ha comprometido en dar a las empresas del sector, a cualquier parte interesada y a la sociedad en general, el derecho de participar en procesos de consulta de la regulación que requiere el subsector eléctrico o de su modificación, así como de aquellos elementos que por su importancia dentro del subsector eléctrico, la CREE considere relevante la participación pública, y que el disponer de una plataforma informática adecuada para llevar a cabo estos procesos ayuda a promover la participación ciudadana.
- IV. Que ante la alta demanda en el manejo de información sensible que recibe y emite la Comisión, se ha identificado la necesidad de fortalecimiento de los sistemas informáticos actuales, así como el desarrollo de nuevos sistemas.
- V. Que para el desarrollo eficiente de las herramientas informáticas se ha previsto la contratación de una consultoría que desarrolle los nuevos sistemas y mejore los sistemas existentes bajo una óptica integral y modular para la cobertura de las necesidades actuales y a mediano plazo.
- VI. Que las unidades correspondientes de la CREE emitieron sus respectivos documentos para llevar a cabo el proceso de contratación, así como dictámenes, los cuales corren agregados al expediente de mérito.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica llevar el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, permite realizar contratación directa cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-13-2021 del 13 de mayo de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XV y XVI, I, 8, y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; y el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los Términos de Referencia para el proceso de cotización denominado “3C-CREE-04-2021 Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva a fin de que apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso, dé inicio al proceso referido en el literal anterior.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: Publíquese y notifíquese.


JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA




GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

REPÚBLICA DE HONDURAS COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE COTIZACIÓN 3C CREE- 04-2021

**PROCESO DE TRES COTIZACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA
DENOMINADA:**

**“ASISTENCIA TÉCNICA PARA MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS
INFORMÁTICOS; REDISEÑO Y REPROGRAMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DEL
REGISTRO PÚBLICO PARA
LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

Condiciones de los Términos de Referencia

El presente documento de Términos de Referencia es propiedad de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y su contenido no podrá ser reproducido por ningún medio que la CREE no autorice de manera formal.

Los presentes Términos de Referencia no obligan a ninguna persona natural o jurídica a presentar una propuesta. De la misma manera, la presentación de propuestas por parte de los oferentes no obliga a la CREE a concretar ninguna contratación.

Los presentes Términos de referencia, así como la propuesta técnica y económica presentada por el oferente seleccionado formarán parte de los anexos del contrato a ser suscrito para los servicios requeridos.

1. ANTECEDENTES

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada por medio del Decreto Legislativo número 404-2013, el cual fue publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 20 de mayo de 2014. El objeto de dicha ley es regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Una de las funciones asignadas por la LGIE a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica es la de llevar un Registro Público de las empresas del sector, así como la de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.

Por lo anterior se presenta la necesidad imperiosa de automatizar los procesos de gestión, mismos que en los momentos actuales obligan a contar cada vez más con mayor tecnología e innovación, por lo que debemos ser más proactivos y alinearnos a la transformación digital y a la maximización de los recursos tanto humanos como informáticos para el servicio de información a los ciudadanos, empresas y colaboradores del sector eléctrico hondureño, cumpliendo con la directriz de implementación de herramientas de Gobierno Digital, que conllevan a la automatización y fluidez de información a la población en general.

Asimismo, debido a la alta demanda en el manejo de información sensible que recibe y emite la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, se ha identificado la necesidad de fortalecimiento de los sistemas informáticos actuales, así como el desarrollo de nuevos sistemas.

La necesidad de programación será atendida por una consultoría para el mejoramiento y fortalecimiento de los sistemas existentes y la creación de un sistema integral y modular para la cobertura de las necesidades actuales a mediano plazo.

2. OBJETIVOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA REQUERIDA

OBJETIVO GENERAL

Contar con asistencia técnica en informática para mejoramiento, fortalecimiento, rediseño y reprogramación de sistemas, lo que repercutirá en la corrección de los incidentes y errores actuales reportados por las unidades operativas de la CREE, puntualmente en los sistemas de registro de empresas y consulta pública; efectuar las adecuaciones y modificaciones que fuesen necesarias para completar la operatividad de los sistemas de acuerdo con las demandas actuales y la creación de los módulos necesarios adicionales enlazados a la entrada principal del sistema, como ser: módulo de Empresas Generadoras, módulo de Empresas Comercializadoras, módulo de Empresas Distribuidoras, módulo de Empresas Transmisoras y el módulo de Consumidores Calificados, así como la programación de un nuevo sistema de Consulta Pública, con mayor eficiencia en el flujo de información.

JAM

JAM



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Análisis, diseño, programación, implementación y publicación del Sistema de Registro de Empresas que incluye los Módulos de: Generadores, Comercializadores, Distribuidores y Transmisores y creación del Módulo de Consumidores Calificados para las unidades de Secretaría General, Unidad Legal y Unidad Técnica de la CREE.
- Análisis, diseño, programación, implementación y publicación del Sistema de Consulta Pública, para las unidades operativas de la CREE.
- Análisis, diseño, programación e implementación de un módulo de Administración de Usuarios para los sistemas de Registro de Empresas y Consulta Pública.
- Brindar acompañamiento informático en la implementación de la plataforma de colaboración en conjunto con el Jefe Especialista en Informática de la CREE.
- Diseñar el plan de seguridad informática e implementar para los sistemas y procedimientos de los desarrollos que ya existen y los que se desarrollaran con esta Consultoría.
- Creación del plan de adquisición anual de licenciamiento informático necesario para el entorno de programación de los sistemas actuales y los sistemas a desarrollar como producto de la consultoría.
- Programación de un módulo de gestión de la información que se encuentre dentro del sistema de gestión de registro, incluyendo aquella de carácter geográfico.
- Programación de una interfaz que permita al solicitante dar seguimiento a las solicitudes de inscripción.
- Establecimiento de niveles de seguridad y/o gestión del sistema.
- Integración del sistema con los sistemas de gestión documental y seguimiento de actividades internas

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La consultoría está dirigida a un consultor o consultora, en adelante “El Consultor”, quien deberá estar familiarizado con los entornos de desarrollo que presta Microsoft Azure y Visual Studio Online, además de los lenguajes de programación Microsoft .NET y C#, entre otros, para obtener los resultados solicitados por las unidades operativas de la CREE y su facilitación para su incorporación al entorno de desarrollo actual de la CREE.

Los servicios de desarrollo, debido a la alta demanda, serán programados en una etapa de forma independiente que realizará a partir del mes de mayo del 2021, finalizando en el mes de diciembre del año 2021. El tiempo de la consultoría será de ocho meses.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

4. ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA CONSULTORÍA REQUERIDA:

Cómo mínimo se deberán realizar las siguientes actividades para el logro de los objetivos de la consultoría:

No.	Actividades
1	Elaboración del Plan de Trabajo y cronograma de actividades.
2	Inventario y levantamiento de requerimientos sobre las necesidades de funcionalidad y cambios de los sistemas actuales definidos en el objetivo con la colaboración de las unidades operativas.
3	Reuniones quincenales de avance en conjunto con la Unidad Técnica, Unidad Legal, Secretaría General y la Unidad de Informática para suministro de información.
4	Diseño de propuestas de implementación enfocadas al cumplimiento del objetivo y autorizadas por la Unidad Técnica, Unidad Legal y Secretaría General.
5	Desarrollo de los diseños y formularios aprobados.
6	Pruebas y verificación que permitan validar el cumplimiento de los objetivos.
7	Implementación en ambiente de pruebas.
8	Creación, discusión y aprobación de la documentación técnica y de usuarios.
9	Las actividades para realizar no sólo se suscriben a las anteriormente enlistadas, las mismas pueden variar conforme el cumplimiento del objetivo.
10	Revisión y migración de datos del sistema actual a los nuevos sistemas programados; su validación con los equipos de trabajo definidos en el análisis y reflejados en el plan de trabajo.
11	Certificación de Sistemas en Producción y aceptación de estos por parte de las unidades operativas de la CREE, como ser; la Unidad Técnica y la Secretaría General; Certificación de funcionamiento y recibo por parte de la Unidad de Informática.
12	Análisis para el desarrollo de un plan eficiente de Seguridad Informática.
13	Elaboración de un plan de adquisición de licencias en los ámbitos de las plataformas de desarrollo y de colaboración.

5.- PRODUCTOS ESPERADOS

El avance de la consultoría y la entrega de los productos esperados serán documentados mediante informes bimensuales de avance, cuyo alcance detallado está descrito en el cuadro de la sección No.9 FORMA DE PAGO de este documento.

JAM
G22



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

No. de Producto	Productos Esperados
1	Plan de trabajo de acuerdo con el plan de mejoras a realizar en el entorno de desarrollo de la CREE, toda la documentación de definición de programación de todos los módulos a desarrollar: Formularios, diseños y procesos aprobados.
2	Documentación y solicitudes de cambios certificados por cada unidad operativa, para la definición y constancia de cada cambio a realizar en los sistemas de Registro de Empresas, Consulta Pública y módulo de Administración de Usuarios con nueva programación.
3	Documentación y evidencia del diseño de procesos que realizarán los sistemas (Workflow) y la certificación por ambas partes.
4	Reprogramación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de <u>Empresas Generadoras</u> y su respectiva capacitación.
5	Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de <u>Administración de Usuarios</u> para ingreso a los sistemas en desarrollo.
6	Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de <u>Consumidores Calificados</u> y su respectiva capacitación.
7	Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de Registro de <u>Empresas Distribuidoras</u> y su respectiva capacitación.
8	Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de Registro de <u>Empresas Transmisoras</u> y su respectiva capacitación.
9	Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de Registro de <u>Empresas Comercializadoras</u> y su respectiva capacitación.
10	Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del nuevo sistema de <u>Consulta Pública</u> y su respectiva capacitación.
11	Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de <u>consulta interna y externa</u> de los Sistemas de Registro y Consulta Pública.
12	Certificación y recibo de la migración de las bases de datos de los sistemas actuales a los nuevos módulos programados. Implementación satisfactoria.

DAM

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

13	Manuales de administración tecnológica de cada uno de los módulos de programación implementados como nuevos sistemas y puestos en producción.
14	Informe de Licencias de Software necesarias para el entorno de programación y las herramientas de colaboración; necesidades, fechas de vencimiento y plan de crecimiento anual y bianual.
15	Capacitación y taller a la Jefatura de Informática sobre la aplicación de mejores prácticas en la plataforma de Administración de Office 365. Informe de mejores prácticas
16	Capacitación y Taller sobre Plan de seguridad informática y sus pasos de fortalecimiento de la plataforma tecnológica existente y proyección de aseguramiento a largo plazo, aplicación de buenas prácticas y certificación de Active Directory local y en plataforma Azure. Plan de Seguridad Informática
17	Capacitación y Transferencia de conocimiento técnico y de administración tecnológica a la Unidad de Informática de la CREE, para la administración de los nuevos sistemas puestos en producción. Manuales de administración tecnológica
18	Informe Final

A continuación, se grafica el esquema de producto final a entregar por la consultoría donde se representan los módulos a desarrollar y los segmentos a fortalecer:

JAM

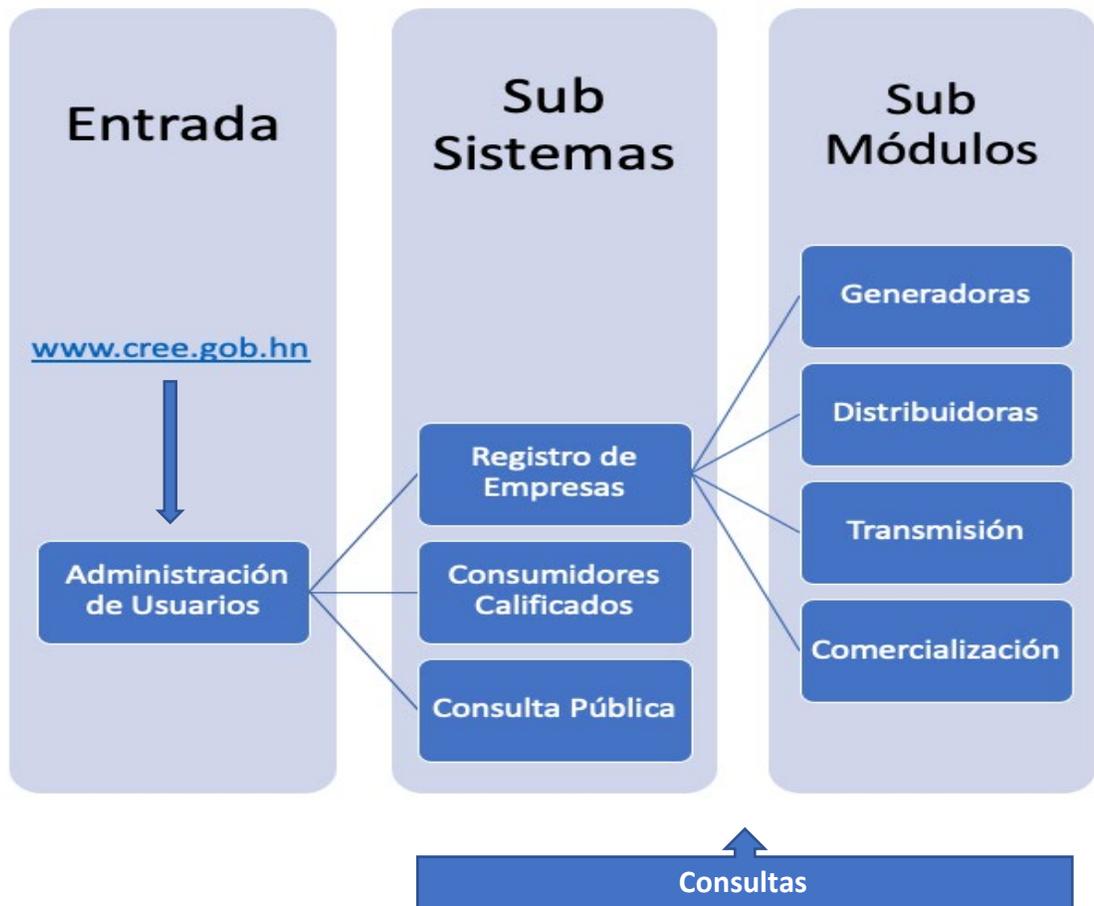
G.R.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE



Al analizar los módulos anteriormente graficados en las tareas de inventario de requerimientos, levantamiento de información, definición de procesos, análisis de formularios, etc. se deberán definir los tipos de acciones que se necesitan programar como ser: definición del seguimiento de expedientes, marcación de traslados (*workflow*), generación de notificaciones, creación de informes y reportes varios para las distintas unidades operativas de la CREE, formas de actualización de expedientes, revisión de datos, niveles de usuarios, definición de bitácoras, automatización de cambio de contraseña para usuarios externos, entre otros.

JAM

J. J.

6. SUPERVISION Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Consultor trabajará bajo la supervisión del jefe de la Unidad de Informática, quién también hará las coordinaciones con cualquier unidad de la CREE que sea necesario para la realización de la consultoría.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

La CREE se reserva el derecho de solicitar la modificación del Plan de Trabajo en función de cambios en cualquier insumo que se requiera para llevar a cabo los productos solicitados en este documento.

Cuando sea requerida la presencia del Consultor en las oficinas de la CREE, esta le asignará el espacio físico y el equipo necesario adecuado para realizar sus actividades.

7.- DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

La duración de la presente consultoría será de ocho (8) meses. El plazo para completar el trabajo será contado a partir de la Orden de Inicio.

El Consultor firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en la CREE.

Las actividades se realizarán de manera remota principalmente, o presencial cuando la CREE considere conveniente y al momento de realizarse reuniones de planificación, análisis e informes de avance, ante el equipo de fiscalización, tarifas, secretaría general, dirección jurídica y supervisados por el Jefe Especialista en Informática.

8.- PERFIL DEL CONSULTOR(A).

I. Grado Académico

Licenciado o Ingeniero en Sistemas Computacionales o carreras afines, o su equivalente de Experto Certificado en Soluciones Microsoft (MCSE), activas y vigentes en las áreas de desarrollo y base de datos.

II. Experiencia requerida:

Experiencia General:

- ✓ Experiencia mínima de 5 años en administración y desarrollo de herramientas informáticas.

Experiencia Específica:

- ✓ Experiencia en lenguajes de programación Microsoft .Net, C#, manejo de Visual Studio On-Line y generadores de reportes. Evidenciar al menos 3 proyectos de desarrollo.
- ✓ Experiencia en auditoría, gestión e implementación de planes de seguridad informática. Al menos 2 proyectos en los últimos 5 años.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- ✓ Experiencia en capacitar a grupos de personas en herramientas de: 1) Microsoft Power Platform y 2) Plataforma de colaboración Microsoft Office 365, de preferencia certificado
- ✓ Experiencia en impartir al menos dos entrenamientos como Microsoft Trainer certificado en plataformas como Office 365 y Microsoft Server

Otros conocimientos:

- ✓ Poseer certificado como Microsoft Trainer en plataformas como Office 365, Microsoft Server y Microsoft SQL.
- ✓ Conocimientos en administración de entornos de programación y almacenamiento de datos en Microsoft Azure, lo que deberá evidenciar en al menos un proyecto desarrollado.

Habilidades y competencias (demostrables en el detalle de experiencia que presente el Consultor en su Propuesta)

- ✓ Iniciativa, proactividad y capacidad de análisis para la resolución de problemas.
- ✓ Flexibilidad en sus enfoques de las situaciones y búsqueda permanente de la calidad.
- ✓ Capacidad de trabajar en equipo, estando dispuesto a preguntar, a compartir información y conocimientos y a tomar en cuenta a los usuarios.
- ✓ Capacidad de soporte de aplicaciones en producción.
- ✓ Orientación a Resultados.
- ✓ Capacidad para trabajar en forma cooperativa y constructiva, en equipos multidisciplinarios.
- ✓ Capacidad de abstracción: comprender la “big picture” más allá de detalles de implementación.
- ✓ Buen manejo del tiempo.
- ✓ Actitud, responsabilidad y compromiso.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El Consultor será responsable de:

- Cumplir con los Términos de Referencia, oferta técnica, oferta económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente.
- Realizar la consultoría bajo la supervisión y vigilancia de la CREE según corresponda, y atender las observaciones y/o recomendaciones de la CREE.
- Se compromete a adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para garantizar el acceso a las instalaciones de la CREE (en caso de que aplique).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

2. OBLIGACIONES DE LA CREE:

La CREE será responsable de:

- Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los servicios requeridos.

FORMA DE PAGO.

El monto estimado de la Consultoría es por una suma máxima presupuestada de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 490,000.00), la cual incluye todos los gastos y honorarios profesionales de la Consultoría, dividido en 4 pagos bimensuales.

El pago de la consultoría se hará en moneda nacional a través de transferencia a la cuenta bancaria registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) del Consultor. Para el pago de dicha consultoría se utilizarán fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 asignados a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para tal fin, a través de la siguiente estructura presupuestaria: Inst: 153; G.A.: 01; U.E.: 001; Prog: 11; Sub.Prog.: 00; Proy: 000; Act/Obra: 001; Obj. Gto.: 24710: SERVICIO DE CONSULTORÍAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Si no demuestra estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, se retendrá 1% que corresponde al Impuesto sobre la Renta, de conformidad con la Ley de Impuesto sobre la Renta. Asimismo, estos estarán sujetos a una retención del 10% de cada pago, mismo que constituirá la Garantía de Cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. La devolución correspondiente procederá con la liquidación final del contrato.

La forma de pago del contrato se hará de forma bimensual contra la entrega del recibo bajo el régimen de facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR), de la solvencia electrónica fiscal vigente y la entrega de los productos esperados a satisfacción de la CREE, de conformidad al detalle siguiente:

Forma de pago

No. de Pago	Productos	Pago
1	Informe Bimensual (mayo y junio 2021) a) Plan de trabajo, formularios, diseños y procesos aprobados. b) Documentación y solicitudes de cambios certificados por cada unidad operativa c) Documentación y evidencia del diseño de procesos (Workflow) certificados	25% 30/jun 2021

JAM

GA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

	d) Certificación del módulo de <u>Registro de Empresas Generadoras</u> e) Certificación del módulo de <u>Administración de Usuarios</u>	
2	Informe Bimensual (julio y agosto 2021) a) Certificación del módulo de <u>Consumidores Calificados</u> b) Certificación del módulo de <u>Registro de Empresas Distribuidoras</u> c) Certificación del módulo de <u>Registro de Empresas Transmisoras</u> d) Certificación del módulo de <u>Empresas Comercializadoras</u>	25% 30/ago 2021
3	Informe Bimensual (septiembre y octubre 2021) a) Certificación del Sistema de <u>Consulta Pública</u> b) Certificación del módulo de consulta interna y externa de los sistemas de Registro y Consulta Pública c) Certificación de la <u>migración de bases de datos</u> d) Informe y estudio sobre Licenciamiento de Software e) Informe de aplicación de mejores prácticas de la Plataforma de Administración Office 365. <u>Certificación de capacitación recibida</u>	25% 29/oct 2021
4	Informe Bimensual (noviembre y diciembre 2021) a) <u>Plan de seguridad informática. Certificación de capacitación recibida</u> b) <u>Manuales de administración tecnológica. Certificación de capacitación recibida</u> c) <u>Entrega de informe final.</u>	25% 30/dic 2021
		100%

El Consultor someterá a aprobación de las autoridades de la CREE cada uno de los productos esperados, la aprobación de la CREE serán requisitos necesarios previo al desembolso de cada pago.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y COTIZACIÓN

El Consultor que decida participar deberá hacerlo a través de la Plataforma del Sistema Nacional de Compras y Adquisiciones del Estado HONDUCOMPRAS 2.0 del ONCAE.

Su propuesta debe contener Propuesta Técnica y Perfil del Consultor u Hoja de Vida, la cual, debe estar actualizada con el detalle de información que sustente sus capacidades en formación, habilidades y competencias y su experiencia general y específica, de conformidad con lo requerido para la ejecución de la consultoría objeto de este proceso, asimismo, cualquier otra información o documento requerido.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Plataforma cumpliendo los tiempos allí establecidos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

El Consultor participante deberá acompañar su Propuesta Técnica y Hoja de Vida con la siguiente documentación:

1. Fotocopia de Tarjeta de Identidad;
2. Declaración jurada de no estar comprendido(a) en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento ni en ninguno de los casos señalados en los artículos 37,38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos (de acuerdo con formato adjunto);
3. Copia de RTN.

Documentación que se deberá presentar para la firma del contrato:

1. Constancia de la PGR;
2. Constancia de Beneficiario SIAFI;
3. Solvencia electrónica fiscal.

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realizará conforme con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 y las buenas costumbres y prácticas de ONCAE, mediante un proceso de 3 Propuestas Técnicas acompañadas de Cotización. Las propuestas que se reciban serán evaluadas por la comisión nombrada al efecto, misma que estará integrada por personal especializado de la CREE.

12. DERECHOS SOBRE LOS PRODUCTOS

Todos los derechos de autor o colaterales sobre los informes, documentos y productos de esta consultoría pertenecen a la CREE.

13. CONFIDENCIALIDAD

El Consultor deberá observar el mayor sigilo profesional y confidencialidad en relación con conversaciones, datos, documentos e información general de la CREE que lleguen por cualquier medio a ser de su conocimiento, y en general, de cualquier antecedente o elemento, material o conceptual.

Cualquier contravención grave a lo anterior, entendiendo como grave aquella que afecte negativamente a la CREE, o bien que se traduzca en difusión pública o comercial que lesione de cualquier manera la confidencialidad de información de la CREE, podrá dar lugar a dar por terminado el contrato, lo cual se realizará mediante comunicación escrita al Consultor denunciando tales hechos, y dará derecho a la CREE de emprender las acciones legales correspondientes.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

14. OTRAS DISPOSICIONES

1. Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas siempre que se hayan recibido como mínimo 1 propuesta; sin embargo, aun cumpliendo con lo establecido, la CREE no se compromete a adjudicar el contrato de considerar que este va en detrimento de las finanzas de la institución o se violan los criterios previstos en la Ley.
2. Una vez formulada su propuesta, los oferentes no podrán, en ningún caso, presentar quejas basadas en un conocimiento insuficiente de las condiciones de ejecución de la consultoría.
3. Los costos relacionados con la preparación y presentación de la propuesta correrán por cuenta y riesgo del (la) Consultor(a).

15. MATRIZ DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A continuación, se presenta la matriz con los criterios y puntajes que serán utilizados para evaluar las propuestas técnicas presentadas y seleccionar al Consultor que estará realizando la consultoría.

El método de Selección será Basado en Calidad, es decir, se realiza la Evaluación técnica, la propuesta técnica que ocupe el primer lugar en prelación por obtener el puntaje más alto en la evaluación se invitará a negociar el contrato, en caso de no lograrse dicha contratación, se procederá a seleccionar la propuesta que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente hasta lograr la contratación para la ejecución de la consultoría.

El puntaje mínimo para calificar técnicamente es de 80 puntos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	CRITERIO DE EVALUACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE O PUNTAJE	
1. Grado Académico		
Licenciado o Ingeniero en Sistemas Computacionales o carreras afines o su equivalente de Experto Certificado en Soluciones Microsoft (MCSE), activas y vigentes en las áreas de desarrollo y base de datos.	CUMPLE / NO CUMPLE	
2. Experiencia General		30
Experiencia mínima de 5 años en administración y desarrollo de herramientas informáticas.		
Al menos cinco (05) años	28	
Más de cinco (05) años	30	
3. Experiencia Específica		40
Proyectos de desarrollo en lenguajes de programación: Microsoft.Net, C#, manejo de Visual Studio On-Line y generadores de reportes		
Al menos tres (03) proyectos	8	
Más de tres (03) proyectos	10	
Proyectos en los últimos cinco (05) años en auditoria, gestión e implementación de planes de seguridad informática.		
Al menos dos (02) proyectos	8	
Más de dos (02) proyectos	10	
Al menos haber impartido dos capacitaciones de herramientas de Microsoft Power Platform y Plataforma de colaboración Microsoft Office 365, en los últimos cinco (05) años, de preferencia certificado.		
Al menos dos (02) capacitaciones	8	
Más de dos (02) capacitaciones	10	
Al menos haber impartido dos entrenamientos como Microsoft Trainer certificado en plataformas como Office 365 y Microsoft Server		
Al menos dos (02) entrenamientos	8	
Más de dos (02) entrenamientos	10	
4. Conocimientos Técnicos Adicionales		
Poseer Certificado como Microsoft Trainer en plataformas como Office 365, Microsoft Server y Microsoft SQL.	CUMPLE / NO CUMPLE	

JAM

Handwritten signature



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

5. Habilidades y Competencias que deberán evidenciarse en el desarrollo de su experiencia, el conocimiento o la aplicación de lo siguiente:		30
Conocimientos en administración de entornos de programación y almacenamiento de datos en Microsoft Azure. Evidenciar al menos en un proyecto desarrollado.		
Al menos un (01) proyecto	10	
Más de un (01) proyecto	12	
En el desarrollo de su experiencia demuestra las siguientes competencias: <ul style="list-style-type: none">✓ Iniciativa, proactividad y capacidad de análisis para la resolución de problemas.✓ Flexibilidad en sus enfoques de las situaciones y búsqueda permanente de la calidad.✓ Capacidad de trabajar en equipo, estando dispuesto a preguntar, a compartir información y conocimientos y a tomar en cuenta a los usuarios.✓ Capacidad de soporte de aplicaciones en producción.✓ Orientación a Resultados.✓ Capacidad para trabajar en forma cooperativa y constructiva, en equipos multidisciplinarios.✓ Capacidad de abstracción: comprender la “big picture” más allá de detalles de implementación.✓ Buen manejo del tiempo.✓ Actitud, responsabilidad y compromiso. SE OTORGARÁN DOS PUNTOS POR CADA UNA DE LAS ANTERIORES		
Puntaje Total		100



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

FORMULARIOS DEL PROCESO

COTIZACIÓN:

Formulario No.1 Cotización y Presentación de Propuesta

Formulario No.2 Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

PROPUESTA TÉCNICA:

Formulario No.3 Hoja de Vida

Formulario No.4 Metodología de Trabajo

CONTRATO:

Formulario No.5 Modelo del Contrato



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

FORMULARIO No.1

COTIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

Señores
Comisión Evaluadora
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos del proceso de cotización.
- b) Ofrecemos proveer los servicios de consultoría requeridos de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
- c) El precio total de nuestra Oferta Económica incluye todos los costos, impuestos y obligaciones que por Ley nos corresponden, por lo que no habrá requerimientos ni se estiman costos o gastos adicionales.
- d) Nuestra oferta es por un valor total de _____ Lempiras *(Cantidad en letras)* y se mantendrá vigente por noventa (90) días calendario a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.
- e) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a cumplir con los requisitos para el adjudicatario y para formalización de contrato conforme establecido en los Términos de Referencia.
- f) La nacionalidad del(la) Consultor(a) es: *[indicar la nacionalidad del(la) Consultor(a)]*
- g) No tenemos conflicto de intereses para participar y todos los subcontratistas o proveedores que en cualquier caso se requiera de nuestra parte para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- h) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- i) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna Oferta ni a contratar a ningún Consultor, mientras que no se enmarquen en el proceso de cotización y la evaluación correspondiente.

Firma: *[firma del Consultor]*

En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

El día _____ del mes _____ del año 2021.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Formulario No.2:

Declaración Jurada sobre prohibiciones o inhabilidades

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/ tarjeta de residencia/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de Consultor Individual Independiente, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben: “ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes: 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas; 2) DEROGADO; 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados; 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República; 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva; 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato; 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y, 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de

JAM

600



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción. ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, , los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

Así mismo, declaro que no me encuentro comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma de Consultor(a)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Formulario No.3:

Hoja de Vida

DATOS GENERALES, FORMACIÓN ACADÉMICA, OTROS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y
COMPETENCIAS, HISTORIAL LABORAL Y CONSULTORÍAS O ASESORÍAS REALIZADAS

I	Datos generales
	1. Nombre del (la) Consultor(a):
	2. Nacionalidad:
II	Educación Pregrado
	<i>Indicar educación superior universitaria: Título de Pregrado obtenido, nombre de universidad, fecha en que se obtuvo título</i>
	Experto Certificado en Soluciones Microsoft (MCSE)
	<i>Indicar certificación en temática requerida, , fecha en que se obtuvo dicha certificación</i>
	Certificado como Microsoft Trainer en plataformas como Office 365, Microsoft Server y Microsoft SQL.
	<i>Indicar fecha en que se obtuvo dicha certificación</i>
III	Habilidades y competencias
	<i>Enuncie experiencias que desarrolla en la sección de experiencia general y específica que demuestran las siguientes competencias y habilidades:</i> <ul style="list-style-type: none">✓ Iniciativa, proactividad y capacidad de análisis para la resolución de problemas.✓ Flexibilidad en sus enfoques de las situaciones y búsqueda permanente de la calidad.✓ Capacidad de trabajar en equipo, estando dispuesto a preguntar, a compartir información y conocimientos y a tomar en cuenta a los usuarios.✓ Orientación a Resultados✓ Capacidad para trabajar en forma cooperativa y constructiva, en equipos multidisciplinarios✓ Capacidad de abstracción: comprender la “big picture” más allá de detalles de implementación✓ Buen manejo del tiempo✓ Actitud, responsabilidad y compromiso



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

IV	Historia laboral
	<p><i>Experiencia General y Específica</i> <i>(desarrollar detalle conforme requerimientos en este proceso que se desglosan en el numeral 8 PERFIL DE CONSULTOR de las páginas 7 y 8 de este documento)</i></p> <p><i>Empezando con el cargo actual, enumere en cronológico los cargos que ha desempeñado desde que se graduó, indicando detalladamente para cada uno, las actividades realizadas que se relacionan directamente con lo requerido en el marco de este proceso, fechas de empleo, nombre de la organización y cargos desempeñados.</i></p> <p><i>Cargo:</i> _____</p> <p><i>Funciones desempeñadas:</i> _____</p> <p><i>Experiencia:</i> _____</p> <p><i>Otros:</i> _____</p> <p><i>Desde (Año y mes):</i> _____ <i>Hasta (Año y mes)</i> _____</p> <p><i>Institución:</i> _____</p>

Tegucigalpa [XX] de [XXXXX] 2021

Firma de Consultor(a)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Formulario No.4:

Metodología de Trabajo

Para la presentación de la metodología de trabajo no es necesario utilizar un formato específico, se trata de un texto que el (la) Consultor(a) desarrollará en un espacio máximo de tres cuartos de página para explicar cómo se ejecutarán los trabajos de la consultoría.

Se deberá explicar entre otros la comprensión de los objetivos del trabajo y los métodos o técnicas a emplear para desarrollar los productos esperados.

En este proceso no se requiere la presentación de Plan de Trabajo ni Cronograma, pero es importante que el (la) Consultor(a) considere en todo momento, los plazos establecidos para el desarrollo de los productos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Formulario No.5:

Modelo de Contrato

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS; REDISEÑO Y REPROGRAMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”

El presente contrato es celebrado el día ___ de _____ de 2021 entre **datos del Representante Legal de la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante _____, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “el Contratante”; y, **nombre completo del Consultor, datos generales de Consultor: mayor de edad, casado/soltero, profesión, nacionalidad, domicilio**, quien en adelante se denominará “el Consultor”. **POR CUANTO** el Contratante ha llamado a un proceso de cotización para llevar a cabo el proceso de consultoría 3C-CREE-04-2021, “Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)” y ha aceptado una oferta del Consultor para dicha consultoría por la suma de _____ **LEMPIRAS EXACTOS (L XXXXXXXXX)**, suma que constituye el Precio del Contrato, las partes convienen en el presente contrato al tenor de las estipulaciones siguientes:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento contentivo de los Términos de Referencia para el proceso de compra por cotización 3C-CREE-04-2021, “Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a. Este Contrato;
 - b. Términos de Referencia para el proceso de compra por cotización 3C-CREE-04-2021, “Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
 - c. La oferta del Consultor y las Listas de Precios originales;
 - d. La Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se compromete a proveer los



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El plazo de referencia máximo de ejecución de la consultoría será de ocho meses calendario, contados a partir de la orden de inicio.
 5. Que el objetivo general de la consultoría es contar con asistencia técnica en informática para el mejoramiento, fortalecimiento, rediseño y reprogramación de sistemas: lo que implicará en la correlación de los incidentes y errores actuales reportados por las unidades operativas de la CREE; puntualmente en los sistemas de registro de empresas y consulta pública; efectuar las adecuaciones y modificaciones que fuesen necesarias para completar la operatividad de los sistemas de acuerdo con las demandas actuales y la creación de los módulos necesarios adicionales enlazados a la entrada principal del sistema, como ser; módulo de Empresas Generadoras, Empresas Comercializadoras, Empresas Distribuidoras, Empresas Transmisoras y el módulo de Consumidores Calificados.
 6. Son objetivos específicos de la consultoría los siguientes:
 - a) Análisis, diseño, programación, implementación y publicación del Sistema de Registro de Empresas que incluye los Módulos de: Generadores, Comercializadores, Distribuidores y Transmisores y creación del Módulo de Consumidores Calificados para las unidades de Secretaría General, Unidad Legal y Unidad Técnica de la CREE.
 - b) Análisis, diseño, programación, implementación y publicación del Sistema de Consulta Pública, para las unidades operativas de la CREE.
 - c) Análisis, diseño, programación e implementación de un módulo de Administración de Usuarios para los sistemas de Registro de Empresas y Consulta Pública.
 - d) Brindar acompañamiento informático en la implementación de la plataforma de colaboración en conjunto con el Jefe Especialista en Informática de la CREE.
 - e) Diseñar el plan de seguridad informática e implementar para los sistemas y procedimientos de los desarrollos que ya existen y los que se desarrollaran con esta Consultoría.
 - f) Creación del plan de adquisición anual de licenciamiento informático necesario para el entorno de programación, de los sistemas actuales y los sistemas a desarrollar como producto de la consultoría
 7. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato de conformidad con las sumas que resulten pagaderas según lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma estipulados en éste y sus documentos.
 8. El pago se hará una vez presentados los productos esperados por parte del consultor y los mismos sean aprobados por la CREE. El desembolso de los pagos, una vez aprobados por la CREE, se hará en la forma siguiente:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

No.	Producto Esperado	Pago
1	Informe Bimensual (mayo y junio 2021) a) Plan de trabajo de acuerdo con el plan de mejoras a realizar en el entorno de desarrollo de la CREE, toda la documentación de definición de programación de todos los módulos a desarrollar: Formularios, diseños y procesos aprobados. b) Certificación de pruebas y documentación de los cambios realizados y aprobados del módulo de <u>Registro de Empresas Generadoras</u> y recibida la capacitación. c) Certificación de buen funcionamiento de la implementación del módulo de <u>Administración de Usuarios</u> para ingreso a los sistemas.	25% 30/jun 2021
2	Informe Bimensual (julio y agosto 2021) a) Certificación de pruebas y documentación de los cambios realizados y aprobados del módulo de <u>Consumidores Calificados</u> y recibida la capacitación. b) Certificación de pruebas y documentación de los cambios realizados y aprobados del módulo de <u>Registro de Empresas Distribuidoras</u> y recibida la capacitación. c) Certificación de pruebas y documentación de los cambios realizados y aprobados del módulo de <u>Registro de Empresas de Transmisión</u> y recibida la capacitación. d) Certificación de pruebas y documentación de los cambios realizados y aprobados del módulo de <u>Empresas de Comercialización</u> y recibida la capacitación.	25% 30/ago 2021
3	Informe Bimensual (septiembre y octubre 2021) a) Certificación de pruebas y documentación de los cambios realizados y aprobados del Sistema de <u>Consulta Pública</u> y recibida la capacitación. b) Certificación de pruebas y recibo de <u>migración de bases de datos</u> de los sistemas actuales a los nuevos sistemas programados y puestos en producción. c) Entrega de Informe y estudio sobre Licenciamiento de Software necesario para el entorno de programación y las herramientas de colaboración; necesidades, fechas de vencimiento y plan de crecimiento anual y bianual. d) Documento de Depuración y aplicación de mejores prácticas de la Plataforma de Administración Office 365.	25% 29/oct 2021
4	Informe Bimensual (noviembre y diciembre 2021) a) Capacitación y Transferencia de conocimiento técnico y de administración tecnológica a la Unidad de Informática de la CREE, para la administración de los sistemas nuevos puestos en producción. Manuales de servicio y mantenimiento. b) Entrega del documento conteniendo el <u>plan de seguridad informática</u> y sus pasos de fortalecimiento de la plataforma tecnológica existente y proyección de aseguramiento a largo plazo, aplicación de buenas prácticas y certificación de Active Directory local y en plataforma Azure. c) Entrega de informe final.	25% 30/dic 2021
		100%

JAM

A. Z.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

9. De conformidad con las leyes nacionales, el presente contrato estará sujeto a las siguientes retenciones:
 - a. Retención del 10% de cada pago, lo que constituirá la garantía de cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Este será devuelto con la liquidación correspondiente de los servicios prestados.
 - b. (Se agregarán las retenciones por impuesto sobre renta e impuesto sobre venta, según correspondan.)
 - c. Si no demuestra estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, se retendrá 1% que corresponde al Impuesto sobre la Renta, de conformidad con la Ley de Impuesto sobre la Renta.
10. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Colonia Matamoros, Avenida Santander, a un costado de las oficinas de USAID, casa 2716, Tegucigalpa M. del D. C., país: Honduras, C. A.
11. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato, cuya suscripción no genera ninguna relación empleado-empleador con la Comisión. En ningún momento el Consultor será considerado funcionario del Gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este Contrato.
12. Los derechos de propiedad, derechos de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la consultoría, corresponden exclusivamente al Contratante. El Consultor no podrá utilizar los materiales y/o la documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo del Contratante.
13. El Consultor guardará completa confidencialidad y reserva sobre los documentos y la información a los que pueda tener acceso durante el desarrollo de la presente consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. El Consultor se compromete a seguir todas las normas, políticas, disposiciones, reglas y demás instrucciones que emita el Contratante con respecto a la reserva o confidencialidad de la información que maneje la Institución. Cualquier información o documentación que "El Consultor reciba del Contratante durante la vigencia de este contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas fuera de la Institución, salvo en los casos que lo indiquen las leyes y demás normas, políticas, reglas e instrucciones que emita el Contratante. En el caso que el Consultor revele o divulgue información o documentación en relación con los asuntos de la Institución o se aproveche de la misma para fines propios o en daño de la Institución, el Estado o terceros, dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del Contratante y en los términos que los dispone este Contrato,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar. El Contratante podrá solicitar una pronta devolución de toda la información o documentación provista previamente y podrá demandar por los daños y perjuicios ocasionados.

14. El Consultor reconoce al Contratante el derecho de efectuar inspecciones sobre la labor que realiza y de pedir informes especiales cuando lo requieran, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.
15. El Contratante se reserva el derecho de resolver el Contrato, si el Consultor incumple las obligaciones señaladas en este documento y los términos de referencia contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con cinco (05) días calendario de anticipación.
16. Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
17. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
 - a. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
 - b. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - c.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - d. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a

FAM

020



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. e. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. f. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. g. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores con los cuales tenga relación el Consultor, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Consultor: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, y (ii) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Contratante: (i) a la eliminación definitiva del Consultor y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratantes que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

18. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. JAM
19. El Consultor deberá entregar los productos esperados a entera satisfacción del Contratante y de conformidad con el lugar de entrega, forma, procedimiento y demás condiciones de contratación contenidas en el Contrato y sus documentos. GA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
(CREE)

Nombre completo del Consultor